



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 784

Lunes 7 de Julio de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Junta calificadora de derechos para el abono de años de servicio á los milicianos nacionales de 1823.

EDICTO.

D. Cayetano Cardero, gobernador de la provincia de Madrid y presidente de la junta calificadora de derechos para el abono de años de servicio á los milicianos nacionales de 1823.

Hago saber: que, con arreglo á lo que se dispone en el art. 7.º de la Real orden de 29 de mayo último para la ejecucion de la ley de 23 del mismo, sobre las ventajas concedidas á los milicianos nacionales, que en el año de 1823 dieron pruebas de decision y patriotismo, defendiendo con las armas en la mano el gobierno constitucional, queda abierto desde esta fecha el juicio contradictorio por espacio de 20 dias, á fin de que todos los que tengan que alegar en contra de las pretensiones de los individuos que á continuacion se espresan, lo hagan por escrito dentro de dicho plazo, justificando sus asertos, bajo el supuesto que de otro modo no serán tomados en consideracion.

Núm. 1.º D. Juan Lorenzo Guisasola y Bascarán,

vecino de Manzanos, de 54 años de edad, miliciano nacional de Madrid desarmado en los campos de Almazaron, solicita el abono de años de servicio.

Núm. 2. Doctor D. Genaro Mathet y Miñano, vecino de Toledo, de 58 años de edad, miliciano nacional de Madrid desarmado en la villa de Provencio, solicita el abono de años de servicio.

Núm. 3. D. Manuel Martinez Lindo Florez, vecino y miliciano nacional de Madrid, de 52 años de edad, fue desarmado en Brihuega, solicita el distintivo de subteniente y el abono de años de servicio.

Núm. 4. D. Felipe Losada y Somoza, vecino y nacional de Madrid, de 57 años de edad, capituló en Cádiz, solicita el distintivo de subteniente del ejército y el abono de años de servicio.

Núm. 5. D. Antonio Maria Nuñez y Costa, miliciano nacional y vecino de Madrid, de 53 años de edad, capituló en Cádiz, solicita el abono de años de servicio.

Núm. 6. D. Julian Rodriguez Galeote, vecino y nacional de Madrid, de edad de 53 años, capituló en Cádiz, y solicita el abono de años de servicio.

Núm. 7. D. Sebastian del Rey y Juguete, vecino y nacional de Madrid, de edad de 52 años, capituló en Cádiz, y solicita el abono de años de servicio.

Núm. 8. D. Mariano Carrafa y Viale, vecino y nacional de Madrid, de edad de 61 años, capituló en Cádiz, solicita el abono de años de servicio.

Madrid 30 de junio de 1856.—El presidente, Cayetano Cardero.—El secretario, Julian de Soto y Morillo.

Junta calificadora para el abono de años de servicio á los milicianos nacionales de 1823.

AVISO.

La junta en sesion de 29 del corriente ha acordado que los sujetos que solicitaron las ventajas concedidas

por la ley de 23 de dicho mes y que á continuacion se espresan, justifiquen en debida forma que en el espresado año de 1823 eran nacionales de la provincia de Madrid, y que en tal concepto dieron pruebas de decision y patriotismo, defendiendo con las armas en la mano el gobierno constitucional, abandonando el hogar doméstico; debiendo precisar la compañía y batallon, el escuadron, brigada ó columna de que formaron parte, los nombres de sus inmediatos gefes y el del que mandaba la columna ó division; bajo el supuesto de que no haciéndolo así, quedarán sin curso sus espedientes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Núm. 9. D. Fernando Aulestia y Ortega, vecino de Santa Maria del Campo, Cuenca.

Núm. 10. D. Manuel Sagrario de Beloy, vecino de Cádiz.

Núm. 11. D. Juan Garcia Espino, vecino de Madrid.

Núm. 12. D. Claudio Chimeno y Diaz, vecino de Madrid.

La junta por acuerdo de 29 del corriente ha dejado sin curso el espediente núm. 13, producido por don Pedro Villa y Vellojin, vecino de esta M. H. villa, en atencion á que de los documentos que ha presentado se deduce, que en el año de 1823 no era nacional.

Lo que se anuncia por acuerdo de la junta para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de junio de 1856.—El secretario, Julian de Soto y Morillo.

La junta de la Deuda pública ha dirigido á mi autoridad la siguiente relacion de los interesados á cuyo favor se han espedido los oportunos documentos de la deuda sin interés en equivalencia de las liquidaciones que se les practicaran por las oficinas de esta provincia de los haberes que tenian devengados y no satisfechos.

«Junta de la Deuda pública.—Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de este año, á la tesorería de la direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduría de esta provincia.

Madrid.

D.ª Maria Saudri.
Maria Ramon Sanz.
Juan Zaragoza y Godinez.
Isabel Margarita Rosa.
Matilde Romeu.
Juana Rodriguez.
Clara Sorba.

D.ª Vitoria Segundo Pocos-
tales.
José de Torres.
Angela Tejido.
Regina Vazquez.
Amadeo Walls.
Francisco Sampan.
José Radon.

D. José Tordecilla.
Francisco Magdalena.
Juan Rodriguez Zambrano.
Juan Romo y Gamboa.
Juan Sagrista.
Vicente Serrano.
Antonio Sanchez Aguado.
Miguel Bielsa.
Eduardo Romea.
Bernardo Rodriguez.
Isac Rodriguez.
Catalina Fleuriot y Pannou.
Carmen Rubio.
Inés Rodriguez.
Maria del Carmen Casilda Sobrado.

D. José Saez Diez.
Josefa Solis y Cuetos.
Maria de los Dolores Taboada.
Maria Antonia Sarchaga.
Pascual y Atanasio Salazar.
Rita Torres.
Francisco Tirado.
Maria de los Dolores Vazquez.
Maria del Pilar Vega.
José Vazquez.
Maria Josefa Romeral.
Rita Vasallo.

Madrid 30 de junio de 1856.—V.º B.º—El director general presidente, P. A., Adaro.—El secretario, Angel F. de Heredia.»

Cuya lista se publica en este periódico para los efectos de costumbre.

Madrid 5 de julio de 1856.—Cayetano Cardero.

Segun me comunica el alcalde de Pinilla de Buitrago, en la noche del sábado 28 de junio fué robada de las heras donde trillan los vecinos de aquel pueblo, una yegua de la propiedad de D. Diego Diaz Marta, cura ecónomo del mismo, cogida por dos hombres desconocidos; y para que pueda ser devuelta dicha yegua á su verdadero dueño, y capturados, en caso de ser habidos los delincuentes, he dispuesto anunciar el robo en este periódico insertando á continuacion las señas del animal.

Madrid 5 de julio de 1856.—Cayetano Cardero.

Señas de la yegua.

Alzada mas de seis cuartas y media, edad de nueve á diez años, color castaño oscuro, bastante redonda de ancas, un poco despuntada la oreja izquierda, con dos hierros uno en la llana y otro en la nalga menos señalado aquel que este: lleva un potro de poco mas de un mes, castaño claro, con una estrella en la frente.

El celador de guardas de campo del Cuartel del Sur, me participa que en la madrugada de este dia han sido robadas del Soto del Canal, inmediato al puente de Santa Isabel, dos caballeras mayores pertenecientes á los guardas de dicho Cuartel, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, he dispuesto se publique en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad de esta provin-

cia, procuren la busca y captura de los reos, y siendo habidos los hagan conducir con las caballerías, si es que las llevasen consigo, á mi disposicion.

Madrid 22 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, alzada dos dedos sobre la marca, cerrada, con las señales marcadas de las espuelas.

Un caballo entero y tuerto del ojo izquierdo, pelo castaño oscuro, alzada la marca, edad mas de seis años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

Por Real orden fecha 10 de mayo próximo pasado inserta en la Gaceta de 19 del mismo y tambien en el Boletín oficial núm. 769, se concede un plazo improrogable de sesenta dias á todas las corporaciones ó personas que han debido presentar relaciones de los bienes comprendidos por cualquier concepto en las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero de 56, para que las presenten si no la hubiesen verificado ó amplíen las presentadas conforme á lo prevenido en la instruccion de 31 del espresado mes de mayo.

En su consecuencia y con el objeto de evitar los compromisos y responsabilidades, que tal vez pudieran refluir contra los alcaldes y ayuntamientos, en la parte que les toca como encargados en primer término de aquella operacion, ha tenido á bien acordar esta Diputacion provincial se haga entender á las referidas autoridades la obligacion que tienen de ampliar las relaciones que hubieren dado de las fincas sujetas á la desamortizacion, si por mala inteligencia, descuido ú omision involuntaria hubiesen dejado de incluir alguna y de emplear tambien el mas esquisito celo para indagar si en sus respectivos distritos existen algunos bienes de esta clase que se hallen indebidamente detentados por particulares; en la inteligencia de que pasado aquel plazo sin haber cumplido con este deber que nuevamente se les encomienda por la mencionada Real orden, quedan espuestos á las resultas del espediente de investigacion conforme á la mayor ó menor gravedad de la falta que se les acredite.

Y para que llegue á noticia de todos se inserta esta circular en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 3 de julio de 1856.—El Gobernador Presidente, Cayetano Cardero.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, Secretario.

Circular.

La Diputacion provincial ha visto con el mayor desa-

grado la morosidad de los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan en la formacion y envío de los repartimientos individuales ó listas cobratorias del cupo que les ha correspondido en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el segundo semestre del corriente año con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos de 16 de abril último y Real instruccion de la propia fecha. Ninguna excusa legitima pueden alegar aquellos para descuidar tan importante y recomendado servicio á vista de las prevenciones que se les hicieron á continuacion del repartimiento general publicado en el Boletín oficial núm. 731. Y no pudiendo mirarse con indiferencia tan notable retraso, ha tenido á bien S. E. acordar en sesion de 1.º de julio se espida la orden oportuna, previniendo á los referidos ayuntamientos y juntas periciales, que de no verificar la remision de los mencionados repartos ó listas cobratorias dentro de preciso y perentorio término de tercero dia siguientes al recibo de esta circular, desde luego se les declarará incurso en la multa de 500 rs. que satisfarán en el papel correspondiente; advirtiéndoles que si este medio no faese suficiente, pasará comisionado de apremio á recoger los trabajos que tengan hechos cualquiera que sea su estado á fin de conocer por él á quién debe imponerse la responsabilidad.

Lo que hago saber á los respectivos ayuntamientos para su mas puntual y exacto cumplimiento. Madrid 5 de julio de 1856.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate.

Pueblos.

Alalpardo.
Daganzo de abajo.
Valdilecha.
Estremera.
Guadalix.
San Agustin.

Carabanchel alto.
Húmera.
Canencia.
La Cabrera.
Valdemanco.
El Atazar.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

Para proceder con la debida seguridad en la aplicacion de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 10 de junio anterior, concediendo el improrogable plazo de 60 dias á todas las corporaciones y personas que no hayan presentado relaciones de los bienes comprendidos por cualquier concepto en las leyes de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero del corriente año, ha acordado esta Direccion general: 1.º Que todas las corporaciones, administradores, mayordomos ó personas á quienes incumbe la presentacion de relaciones de los bienes sujetos á la incautacion en consecuencia de las disposiciones contenidas en los artículos 32 al 36 de la instruccion de 31 de mayo del espresado año presenten por

duplicado dichos documentos en las administraciones de bienes nacionales por cuyas dependencias se pasará una de las relaciones á la junta provincial de ventas para los efectos prevenidos en dicha Instruccion, entregando la otra á los interesados competentemente autorizada á fin de que en todo tiempo puedan justificar el cumplimiento de semejante obligacion.—2.º Que la presentacion de las relaciones á que se contrae la anterior disposicion, se hace estensiva á las fincas de las diferentes procedencias sujetas á la incautacion que las corporaciones ó particulares consideran exceptuadas por cualquier motivo ó circunstancia, puesto que debiendo comprenderse todas en los inventarios serán baja en los mismos á medida que á reclamacion de parte se instruyan los oportunos expedientes de escepcion y recaiga en ellos la correspondiente resolucion por la junta superior de ventas.—Y 3.º Que V. S. disponga inmediatamente la insercion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia, para que por los ayuntamientos, corporaciones ó particulares á quienes comprende lo que en ella se previene, se dé el mas puntual cumplimiento, haciéndoles entender que en caso contrario, incurrirán en las penas señaladas por las leyes contra los defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda.—Y del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 4 de julio de 1856.—Manuel de Azpilcueta. 3

*Presidencia de la Junta carcelaria de Navacarneiro.
Socorro á presos.—Circular.*

En el núm. 738 de este Boletin se invitó á los Sres. presidentes de los ayuntamientos constitucionales del partido, á que en el término de quince dias ingresasen en poder del depositario el dividendo del segundo trimestre para poder atender al socorro de los presos pobres; mes y medió han transcurrido y son muy pocos los que han cumplido con deber tan preciso, por lo que esta presidencia se vé en la necesidad, aunque con sentimiento, de prevenir que espedirá apremio contra el ayuntamiento que en el término de cinco dias no entregue en depositaria lo que adeuda por fin del trimestre que concluye hoy. Navacarneiro 30 de junio de 1856.—El alcalde presidente, José Navarro.

Junta provincial de beneficencia de Cádiz.

La Junta de Beneficencia de esta provincia ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del teatro principal de esta ciudad, durante el año solar que empezará á regir desde el dia 1.º de setiembre del presente año y concluirá en 1.º de agosto del venidero de 1857; bajo la base de cobrarse por arrendamiento una parte de

los productos brutos y á la alza de la octava del de cada funcion. Dicho acto tendrá lugar á los 30 dias de publicado este edicto en la Gaceta, á la una en punto de la tarde, á presencia de la Junta en su secretaria establecida en el piso alto de la Aduana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Cádiz 28 de junio de 1856.—El Presidente, Francisco de los Rios y Rosas.—El Secretario, Emilio A. Weidner.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto la subasta del ramo de carnes de la villa de Hortaleza para el año económico por falta de licitadores, el ayuntamiento ha tenido á bien señalar para sus nuevos remates los dias 6 y 10 del corriente de diez á doce de su mañana en la presidencia del mismo, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

En virtud de Real autorizacion de 13 del que rige, se subastan para carboneo las leñas de roble y fresno que radican en la dehesa del Soto, propia del común de vecinos de la villa de Guadarrama, que cubren un espacio de 10,000 rs., que deberán ser cortadas desde el dia 1.º de octubre de este año, hasta fin de marzo próximo venidero, dejando los resalvos que por el inteligente que á este fin se nombre sean señalados.

Quien quisiere interesarse en dicha subasta, concurrirá á la sala consistorial de dicha villa el dia 25 del corriente á las once de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Los labradores de la villa de Camarma de Esteruelas han acordado subastar en pública licitacion su cuartel de rastrojera en el espresado término, de unas mil fanegas de tierra poco mas ó menos, señalando para sus remates los dias 11 y 13 del que rige, que tendrán lugar en la casa de ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. alcalde; las condiciones estarán de manifiesto en el referido acto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 53	á 62 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 36 1/2	á 38	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 32	rs. vn.

Madrid 6 de julio de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita calle de la Madera Alta, 12.